

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL

JBP/aesr.09.08.91.

1/29

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. **9116200**

A: **12 AGO 91**

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD.: S.G. Nº 5410-91-3

ANT.: Su Oficio GAB. PRES. (O) Nº-91/
1760 de fecha 22 de Mayo 1991

MAT.: Informa sobre presentación de
don (ña) JUAN EDUARDO CORNUS
MARTINEZ.

SANTIAGO,

9 AGO 1991

DE : SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

13.189

De conformidad a lo requerido en su Oficio individualizado en Antecedente, y por instrucciones del señor Director, adjunto remito a usted copia de la respuesta dada por este Instituto, a la presentación que elevara ante S.E. el Presidente de la República, el (la) recurrente indicado (a) en la suma.

Saluda atentamente a usted,



JACQUELINE BIZAMA POMMIEZ
SECRETARIO GENERAL
I.N.P.

Incl.: Copia de carta respuesta
Devuelve antecedentes (7 fjs.)

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Archivo Secretaría General

GA
SECRETARIA GENERAL

19 004 21

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
12 AGO 1991
ARCHIVO PRESIDENCIAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL
SECRETARIA GENERAL
JBP/aesr.09.08.91.

CARTA : S.G.Nº 5410-91-2

SANTIAGO, 9 AGO 1991

SEÑOR
JUAN EDUARDO CORNUS MARTINEZ
CHAPARRO ALTO Nº 911
CERRO CORDILLERA
VALPARAISO

De mi consideración :

El Gabinete Presidencial ha remitido a este Instituto, para su correspondiente atención, la presentación que Ud. elevara ante S.E. el Presidente de la - - República, en la que solicita un estudio de su situación previsional.

Al respecto, adjunto remito a usted copia del Oficio Ord. Nº 110, evacuado por el Subdepartamento Legal de nuestra Dirección Regional de Valparaíso, en el cual se informa en detalle sobre su situación previsional.

Saluda atentamente a usted.,



JACQUELINE BIZAMA POMTEZ
SECRETARIO GENERAL
I.N.P.

Incl.: Oficio Ord.Nº 110.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

12 AGO 1991

ARCHIVO PRESIDENCIAL



Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Instituto de Normalización Previsional
Dirección Regional V Región
Av. Brasil 1265, Casilla 127-V, Fono (032) 213081, Valparaíso

ORD : SDLE. N° 1

ANT : P.I. N°5410-91, de 10-07-91, de Secretaría General I.N.P..-

MAT : Presentación del Sr. JUAN CORNUZ MARTINEZ.-

VALPARAISO, 12 JUL 1991

DE : SUBDEPARTAMENTO LEGAL INP. VALPARAISO

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL INP. VALPARAISO

1.- Se ha recibido para informe, la presentación del Señor JUAN CORNUZ MARTINEZ, ante S.E. el Presidente de la República, en que plantea su situación previsional y, concretamente, consulta sobre los siguientes puntos:

a) Si existe medios legales para que el Señor BARCKHAN restituya las im posiciones que se adeuda.-

b) Si puede obtener pensión.-

2.- Sobre la materia, informo:

2.1.-El Señor JUAN EDUARDO CORNUZ MARTINEZ fue imponente de la Ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Oficiales y Empleados (EX CAPREMER), entre el 2 de Febrero de 1970 y el 30 de Noviembre de 1977. Con antelación cotizó en el Ex Servicio de Seguro Social, entre Agosto de 1955 y el 28 de Febrero de 1970; en ambos regímenes previsionales, con interrupciones.-

Reune un total de 20 años 10 meses de imposiciones, siendo su última cotización Noviembre de 1977, en ex CAPREMER, por empleador RICARDO BARCKHAN Y CIA. LTDA., de actividad marítima.-

2.2.-La firma en referencia fue declarada en quiebra el 16 de Junio de 1981 verificándose el crédito de la ex CAPREMER por deuda de imposiciones de sus trabajadores. Entre las sumas verificadas, se incluye la deuda por imposiciones del Señor CORNUZ, correspondiente a los siguientes períodos:

OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1976 - ENERO A JULIO Y DICIEMBRE DE 1977; ENERO DE 1978 a JULIO DE 1980.-

2.3.-El producto del remate de los bienes de la empresa deudora no alcanzó a cubrir las obligaciones con esta Institución. Sólo se recibió una remesa de fondos por \$ 215.019.-, destinada a imposiciones por los meses de Agosto y Septiembre de 1976, de trabajadores de Talcahuano.-

Por ello, el Señor CORNUZ no aparece con imposiciones en los lapsos señalados en el punto 2.2.-, habiéndose agotado los recursos legales para su recuperación.-

2.4.-En cuanto a la posibilidad de jubilar, es previo señalar que el régimen ex CAPREMER considera como causales: antigüedad, vejez e invalidez, y los siguientes requisitos:

ANTIGÜEDAD: Requisitos de tiempo y edad señalados en tabla art.2° D.L.

//.-



Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Instituto de Normalización Previsional
Dirección Regional V Región
Av. Brasil 1265, Casilla 127-V, Fono (032) 213081, Valparaíso

- 2 -

2.448, de 1978 y encontrarse afiliado a ex CAPREMER al momento de cumplir la edad requerida.-

EDAD : 10 años de imposiciones y 65 años de edad y encontrarse afiliado a ex CAPREMER al momento de cumplir la edad requerida.-

INVALIDEZ : 5 años de imposiciones, decreto invalidez absoluta emitido por COMPIN del Servicio de Salud respectivo, y encontrarse afiliado a ex CAPREMER a la fecha de producirse la invalidez.-

El señor CORNUZ no acredita ninguno de los requisitos que exigen las normas vigentes para obtener jubilación en ex CAPREMER.-

En el caso de pensión por antigüedad, el señor CORNUZ necesitaría reunir 35 años de imposiciones y 65 años de edad, ya que acredita un total de 20 años, 10 meses de tiempo computable al 9 de Febrero de 1979.-

Se adjunta tabla aplicable en la especie para mejor información.-

Saluda atentamente a Ud.,


JUDITH GARCÍA MONTAÑA
ABOGADO

JGM/cam.

Legislación actualizada

Se publica este decreto ley con la modificación que a su texto le introdujo la Ley N° 18.549, de 1986. El presente decreto ley fue publicado anteriormente en la Revista de FEBRERO-MARZO de 1979 y tiene, actualmente, plena aplicación en relación con la Ley N° 18.987 que incrementa asignaciones, subsidios y pensiones que indica.

DECRETO LEY N° 2.448 DE 1978

MODIFICA LOS REGIMENES DE PENSIONES DE JUBILACION, CON EXCEPCION DE LOS REGIMENES PREVISIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE CARABINEROS DE CHILE, QUE CONTINUARAN RIGIENDOSE POR LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS

(Diario Oficial N° 30.286 — 9 - II - 79)

Núm. 2.448.— Santiago, 26 de diciembre de 1978.— Visto: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973; 527, de 1974, y 991, de 1976.

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO LEY:

Modificaciones a regimenes de pensiones

ARTICULO 1°— En todos los regimenes previsionales, para todos los efectos legales y particularmente para los de los articulos 2° a 12 de este decreto ley, todas las pensiones serán consideradas como pensiones por antigüedad, excluidas, únicamente, las de invalidez, las que requieran algún requisito de edad para su obtención y las que sean de sobrevivencia.

ARTICULO 2°— Las personas afectas a regimenes previsionales que exigen treinta o más años de imposiciones o de tiempo computable para obtener pensión por antigüedad de monto equivalente al sueldo o salario base integros y que a la fecha de vigencia de este decreto ley tengan el número de años de imposiciones o de tiempo computable que se establece en la primera columna del siguiente cuadro, sólo adquirirán derecho a alguna pensión por antigüedad, cuando cumplan el correspondiente número de años de imposiciones o de tiempo computable que se indica en la segunda columna y las correspondientes edades que se fijan en la tercera.

Años de Imposiciones o de tiempo computable a la vigencia de este decreto ley	Años de imposiciones o de tiempo computable exigidos para obtener pensión	Edad exigida para obtener pensión	
		Hombres	Mujeres
30	—	—	—
29 ó 28	31	55	55
27 ó 26	32	57	56
25 ó 24	33	59	57
23 ó 22	34	62	58
21 o menos	35	65	60

NP/2

Valparaíso, 26 de Abril de 1.991.-

Al Presidente de la República de Chile
Don PATRICIO ALWYN AZOCAR
PRESENTE.-

91/9081
13 MAY

Excelentísimo Señor Presidente:

X

Agotadas las consultas y gestiones del caso, me permito presentar a Ud. mi situación.

Datos personales: Juan Eduardo Cornuz Martínez, de edad 52 años, casado, 6 hijos, C.I. 4.065.627-7, domiciliado en Chaparro Nº 1.222, del Cerro Cordillera, de esta ciudad.

Antecedentes: Entre los años 1.955 a 1.987, laboré en firma R. Barckharm (Acreditado en fotocopia adjunta). En el espacio de tiempo entre 1.978 y Agosto 1.981, la firma en cuestión quebró. Deduzco que tal situación determinó la no continuidad de mis imposiciones. Desde la fecha he trabajado en forma esporádica. Es evidente que carecí siempre de medios para actualizar imposiciones.

Hay medios legales para que el Sr. Barckharm restituya las imposiciones que me son adeudadas? Entiendo que mis imposiciones - Caja de la Marina Mercante - pasan al Instituto de Normalización Previsional, con lo que estoy de acuerdo, pero cual será mi situación en este caso? En efecto deseo que mis imposiciones no sean transferidas a ninguna A.F.P.

De ser así, es posible obtener alguna pensión? Todo cuanto refiero es un territorio incierto. Cuál es entonces el camino correcto?

Lamento distraerlo de la complejidad de los problemas que nos aquejan, pero deduzco que son de Justicia mis planteamientos.

Desde ya, reciba el agradecimiento de los míos y del propio.

Dios guarde a Ud.

JUAN EDUARDO CORNUZ MARTINEZ
C.I. 4.065.627-7

JHE/pech/imm.

CPA

CERTIFICADO

2155

La Caja de Provisión de la Harina
 Mercante Nacional, certifica:

Que con JUAN EDUARDO CORNUZ MARTINEZ

Rol de Imponentes Nº 25.086 registra los siguientes
 períodos de afiliación

<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>EMPLEADOR</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>D</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>D</u>
<u>Afiliación en Copremer.</u>								
<u>02 Feb. 70</u>	<u>31 Ago. 76</u>	<u>R. BARCKHAN</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>29</u>			
<u>12 Ago. 77</u>	<u>30 Nov. 77</u>	<u>"</u>	<u>0</u>	<u>4</u>	<u>0</u>	<u>6</u>	<u>10</u>	<u>29</u>
<u>Período Rec. por Ley 10.986.</u>								
<u>10 Ago. 55</u>	<u>31 May. 57</u>	<u>S. S. S.</u>	<u>1</u>	<u>10</u>	<u>0</u>			
<u>10 Ene. 58</u>	<u>28 Feb. 70</u>	<u>"</u>	<u>12</u>	<u>2</u>	<u>0</u>			
			<u>14</u>	<u>0</u>	<u>0</u>			
<u>Menos Período Paralelo.</u>								
<u>02 Feb. 70</u>	<u>28 Feb. 70</u>		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>29</u>	<u>13</u>	<u>11</u>	<u>1</u>
			<u>TOTAL.</u>			<u>20</u>	<u>10</u>	<u>0</u>
<u>SON : VEINTE AÑOS, DIEZ MESES.-</u>								

Se otorga el presente certificado
 a petición del interesado para los fines que estime convenientes.-

VALLEPARAISO, 29 AGO 1976



[Signature]
 ENRIQUE TORRES TORRES
 CAJERO EN JEFE

REMITE: SR. JUAN CORNUZ MARTINEZ
CHAPARRO ALTO N/ 911 Co.CORDILLERA
VALPARAISO

